

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 185

TEGUCIGALPA: 3 DE MARZO DE 1900

NUMERO 1.843

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 35, 36, 37, 38 y 39.

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION.**—Nómbrese al Capitán don Gregorio García Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle—Se concede una licencia á don Clemente Alvarado, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle, nombrando interinamente en su lugar á don Faustino Herrera—Se dispensa á Juan B. Hota y Ambrosia Cruz, vecinos de Trujillo, la publicación de edictos—Dispénsase á Valentín Cáliz y Rosa Sierra, vecinos de Comayagua, la publicación de edictos—Se concede una licencia á don José del Carmen Carrasco, 3er. escribiente de la Oficina General de Estadística, debiendo reemplazarlo interinamente don Abraham Pinel—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se nombra al señor Vicente Castellón Comandante del Presidio de Santa Bárbara—Se dispensa á Juan P. Flores, vecino de Gracias, y Josefa Barahona, de Santa Bárbara, la publicación de edictos—Dispénsase la publicación de edictos á Florencio Gutiérrez y Cándida Antúnez, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho—Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Estado en los Despachos de Instrucción Pública y Justicia y la señorita Kathleen M. A. Fitzgerald—Se dispensa á Pedro José Bustillo O., vecino de esta ciudad, y Dolores Rivera, de Cantarranas, en este departamento, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil, y la publicación de edictos respectiva.

**ESTADISTICA FISCAL.**—Estado General de los Ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República—Julio de 1899.

### AVISOS

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto núm. 35

#### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Sebastián Raudales, relativa á pedir se reconozca á su favor y se le mande pagar la subvención acordada el año próximo pasado, y que dispuso retirar el Poder Ejecutivo en 1.º de noviembre de 1897,

#### DECRETA:

Artículo único.—Declarase sin lugar la solicitud mencionada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, J. ISAAC REYES,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

### Decreto núm. 36

#### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por la señora Francisca Ocampo de Inestroza, contraída á pedir se desconsolide un crédito contra el Estado por valor de seiscientos pesos que proceden de Bilettes del Tesoro no amortizados, y se le reconozca la cantidad de doscientos setenta y ocho pesos que se le adeudan por honorarios que devengó la solicitante por haber suministrado una cantidad de galleta destinada á las tropas que servían al Gobierno,

#### DECRETA:

Artículo 1.º—Desconsolidase el crédito de seiscientos pesos á favor de la señora Francisca Ocampo de Inestroza.

Art. 2.º—Se reconoce la cantidad de doscientos setenta y ocho pesos á favor de la misma señora; y

Art. 3.º—Se autoriza al Ejecutivo para que haga efectivo el pago de ambas cantidades en la forma y tiempo que estime conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, J. ISAAC REYES,  
Secretario. Vicesecretario.

Ratificado constitucionalmente.

### Decreto núm. 37

#### EL CONGRESO NACIONAL

Con presencia de la solicitud en que los señores J. Rösner y Compañía piden que se les conceda por diez años el privilegio exclusivo de fabricar jabón y velas de sebo y estearicas en la fábrica que tienen establecida en Amapala, y que se les exonere por igual tiempo de pagar derechos fiscales y municipales por la importación de la maquinaria y materias primas que necesiten para su indicada fábrica,

#### DECRETA:

Artículo 1.º—Concédesse á los peticionarios, por cinco años, sin el carácter de exclu-

sivo, el privilegio que solicitan.

Art. 2.º—Siempre que los concesionarios traten de hacer alguna importación de maquinaria y materias primas comprendidas en el presente decreto, presentarán previamente la factura respectiva al Poder Ejecutivo, á fin de que éste, calificándola prudencialmente, dicte la orden de exención que corresponda.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, J. ISAAC REYES,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

### Decreto núm. 38

#### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud en que el ciudadano don José Leonard pide que se le prorrogue por un año el plazo de la concesión que se le otorgó por decreto de 3 de abril de 1899, referente á colonización de los distritos de El Negrito y Tela, y en que propone reformas á varios artículos de la referida concesión;

Considerando: que el concesionario no ha cumplido las condiciones que le imponen los artículos 1.º y 20 de su respectiva contrata, cuyas omisiones implican la caducidad de las concesiones que contiene; y que las modificaciones propuestas por el señor Leonard alteran dicha contrata, sin que sea procedente, sino la celebración de otra nueva. Por tanto,

#### DECRETA:

Artículo 1.º—Deniésgase la solicitud de que se ha hecho mérito.

Art. 2.º—El señor Leonard, si lo creyese conveniente, podrá ocurrir al Ejecutivo en demanda de una nueva contrata.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, J. ISAAC REYES,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

**Decreto núm. 39**

**EL CONGRESO NACIONAL**

Con vista de la solicitud de don Atiliano Martínez, en que pide se desconsolide y se le mande pagar la suma de mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos diez y seis centavos que el Gobierno adeuda á su hijo Constantino por razón de sueldos que éste devengó como Juez de Letras de la Sección de Danlí y Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, dejando á beneficio del Tesoro Público la cantidad de cincuenta y ocho pesos diez y seis centavos y los intereses de dicho crédito,

DECRETA:

Artículo único.—Exclúyese del decreto de 5 de octubre de 1893 el crédito referido, y mándase pagar la cantidad de mil cuatrocientos pesos en la forma que el Ejecutivo estime conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÈS,  
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ,  
Secretario.

J. ISAAC REYES,  
Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION**

Nómbrese al Capitán don Gregorio García Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle.

Tegucigalpa: 16 de enero de 1900.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Capitán don Gregorio García Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle, en sustitución de don Francisco Canales, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se concede una licencia á don Clemente Alvarado, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle, nombrando interinamente en su lugar á don Faustino Herrera.

Tegucigalpa: 16 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo, al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle don Clemente Alvarado, quien se encuentra actualmente enfermo é imposibilitado para el ejercicio de sus funciones; y

2.º—Nombrar á don Faustino Herrera Inspector del mismo departamento, en sustitución del señor Alvarado, por el tiempo que dure la licencia concedida á este último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Juan B. Hota y Ambrosia Cruz, vecinos de Trujillo, la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 16 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan B. Hota y Ambrosia Cruz, vecinos de Trujillo, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Valentín Cálix y Rosa Sierra, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Valentín Cálix y Rosa Sierra, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se concede una licencia á don José del Carmen Carrasco, 3er. escribiente de la Oficina General de Estadística, debiendo reemplazarlo interinamente don Abraham Pinel.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo á don José del Carmen Carrasco, 3er. escribiente de la Oficina General de Estadística, debiendo reemplazarlo interinamente don Abraham Pinel; y

2.º—El gasto que se haga en virtud de la licencia concedida se imputará á la partida IV, capítulo XV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1900.

Teniendo el Gobernador de El Paraíso que ir al pueblo de Vado Ancho, en unión de su Secretario, para procurar el arreglo de la disputa sobre límites jurisdiccionales entre dicho pueblo y el de Morolica, perteneciente al departamento de Choluteca; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos que se pagarán al Gobernador de El Paraíso, para el fin indicado; imputándose la erogación á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se nombra al señor Vicente Castellón Comandante del Presidio de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1900.

En atención al buen servicio público, y á propuesta del Gobernador Político respectivo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Comandante del Presidio de Santa Bárbara al señor Vicente Castellón, en sustitución de don Luis Ramírez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Juan P. Flores, vecino de Gracias, y Josefa Barahona, de Santa Bárbara, la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan P. Flores, vecino de Gracias, y Josefa Barahona, de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Santa Bárbara.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Florencio Gutiérrez y Cándida Antúnez, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Florencio Gutiérrez y Cándida Antúnez, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo

el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Estado en los Despachos de Instrucción Pública y Justicia y la señorita Kathleen M. A. Fitzgerald.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que literalmente dice:

“Manuel S. López, Subsecretario de Estado en los Despachos de Instrucción Pública y Justicia, en nombre del Gobierno de Honduras, y Kathleen M. A. Fitzgerald, enfermera titulada, natural del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en su propio nombre, han convenido en los términos siguientes:

1.º—La señorita Fitzgerald se compromete á servir, en su calidad de enfermera, en el Hospital General de esta ciudad, desempeñando con el debido esmero ese cargo, bajo la dirección general del Director del establecimiento, á cuyas órdenes estará sujeta en lo concerniente al servicio.

2.º—La señorita Fitzgerald tomará posesión de su empleo desde esta fecha, y permanecerá en él durante un año.

3.º—Si al expirar este término no se hubiese manifestado por ninguna de las partes el propósito de modificar la referida contrata ó de celebrar otra nueva, se entenderá prorrogada por un año más, en las mismas condiciones.

4.º—El Gobierno se obliga á pagar á la señorita Fitzgerald, al fin de cada mes, el sueldo de cien pesos moneda nacional, de plata, ó su equivalente en oro americano.

5.º—También se obliga á darle una pieza en el edificio del Hospital para su habitación, y los alimentos necesarios.

6.º—Además, indemnizará el Gobierno á la señorita Fitzgerald los gastos personales y de viaje que ha hecho desde su salida de Nueva York hasta esta fecha, los cuales ascienden, según cuenta detallada que ha presentado, á \$ 444.75 plata.

En fe de lo cual, firman esta contrata por duplicado, en Tegucigalpa, á los veinte días de enero de mil novecientos.—Manuel S. López.—Kathleen M. A. Fitzgerald;” y

2.º—Disponer que en cumplimiento de la misma contrata se pague á la señorita Fitzgerald el sueldo mensual de cien pesos plata ó su equivalente en oro y, además, se le reconozcan y paguen sus gastos de traslación desde Nueva York á esta ciudad, que ascienden á la suma de \$ 444.75, imputándose estos gastos, respectivamente, á las partidas I, capítulo X, y VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se dispensa á Pedro José Bustillo O., vecino de esta ciudad, y Dolores Rivera, de Cantarranas, en este departamento, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil, y la publicación de edictos respectiva.

Tegucigalpa: 23 de enero de 1900.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Pedro José Bustillo O., vecino de esta ciudad, y Dolores Rivera, de Cantarranas, en este departamento:

1.º El parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2.º La publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el libro de registros de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el registro que dice: “El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada “La Concepción,” hecha por los señores don Santos Ovando, Cruz Barrientos, Salvador y Diego Valladares, se registran el escrito y auto que dicen: Denuncio Señor Juez de Letras de lo Civil, Santos Ovando, albañil, Cruz Barrientos, Salvador y Diego Valladares, labradores los tres últimos, todos mayores de edad y de este vecindario, ante Ud., con el mayor respeto, venimos á denunciar una mina antigua en abandono que hemos encontrado en las inmediaciones de la aldea de “Suyapa,” quebrada de “Las Pilitas,” jurisdicción municipal de esta ciudad, la cual mina produce oro y plata, según puede verse en las muestras que presentamos, corre de Norte á Sur y se reanuda de Este á Oeste, y sus límites son: por el primer de dichos rumbos, la aldea de “La Sosa;” por el segundo, la aldea de “Suyapa;” quebrada salada de “El Zarzal” por el tercero; el cerro de “La Montañita, por el último; casa de don Celedonio Durón, pidiendo á Ud., en consecuencia, que se sirva admitir el denuncia de la referida mina, á la que le damos el nombre de “La Concepción,” y que se proceda todo con arreglo de derecho.—Tegucigalpa: 12 de febrero de 1900.—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil—Tegucigalpa: 14 de febrero de mil novecientos.—Admitase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa á los catorce días de febrero de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.

Es conforme.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,

Secretario

21—3—13

## Se necesita una profesora

Encontrándose vacante la Escuela de Señoritas de Guinope, lo pongo en conocimiento del público, para aquellas personas que quieran desempeñarla; en todo caso serán preferidas las maestras tituladas, y en su efecto, las que tengan mayor práctica en la enseñanza.

Dirigirse á esta oficina.—Dirección General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1900.

El Secretario,

JOSÉ AVILA HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día ocho del presente mes se presentó ante la oficina de su cargo el Alcalde auxiliar de la aldea de El Rosario, don Francisco García, denunciando para los vecinos de dicha aldea una faja de tierra baldía que existe á una legua de distancia de esta ciudad, y que limita: al Norte, Este y Oeste, con terreno de don Salvador J. García y; Natividad Zaldívar; y al Sur, terreno de don Pedro J. Urquía; dicho terreno tendrá como una caballería de extensión, y es propio para la crianza de ganado.

Si alguien se cree perjudicado con este denuncia, ocurra á esta oficina dentro del término que la ley señala, á exponer lo conveniente.

Santa Rosa: 15 de febrero de 1900.

3—2

J. ANTONIO MILLA G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, al público hace saber: que el Licenciado don Anastasio Cabrera ha presentado ante esta Administración de Rentas un escrito sobre denuncia de una faja de terreno nacional, sito en el lugar llamado “El Sauce,” jurisdicción de Jesús de Otoro, siendo sus límites: al Oriente, con terrenos del Doctor don Jesús Villa y don Maximiliano Burdet; al Norte, con don José María Palacios y demás condueños del terreno Tatumbula; al Occidente, con don Francisco González, Coronel don Jesús Membreño y demás condueños del terreno Tatumbula; y al Sur, con los mismos señores González y Membreño. Que el terreno en relación mide poco más ó menos de diez á doce caballerías y propio para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á manifestarlo en el término que la ley del ramo señala.

La Esperanza: 7 de febrero de 1900.

19—6

D. ARELLANO.

JUAN JOSE MORENO, Juez Suplente de Paz de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal á Ernestino Chinchilla Villeda, como de veintisiete años de edad, casado, labrador, originario de Sinuapa, distrito de Ocotepeque y domiciliado en este pueblo, color blanco, usa bigote, alto, calzado, sin ninguna señal visible, por el delito de disparo de arma de fuego seguido de lesiones graves, ejecutadas en la persona de don Julián García; y no habiendo sido habido en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uda. exhorto para que se sirvan mandar capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo con las seguridades debidas á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado.

La Unión: 31 de enero de 1900.

Juzgado de Paz de La Unión.—Juan José Moreno.—Celestino Mejía.—Feliciano Robles.

# ESTADO GENERAL

de ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República--Julio de 99

INGRESOS

EGRESOS

INGRESOS		EGRESOS	
Existencia del mes anterior		\$ 87.153 79	
<b>RENTA ADUANERA</b>			
Derechos de importación	\$ 63.624 90		
Adicional-30 p. %	2.622 50		
Recargo-20 p. %	23.357 75		
Bodegaje-Aduanas	20.230 66		
Fardos postales	14.239 98	\$ 124.423 50	
<b>IMPUESTOS</b>			
Bodegaje.-Puertos menores	\$ 1.272 72		
Reembarque y trasbordo	4 11		
Faro y tonelaje	141 17		
Muelle.-Productos	1.630 62	3.048 62	
<b>PAPEL DE ADUANAS</b>			
Producto de pólizas	\$ 311 00		
manifestos	182 00		
permisos	184 00		
pases	389 50		
matriculas	17 04		
patentes	225 50	1.299 00	128.761 12
<b>EXPORTACION</b>			
Exportación de ganado		\$ 1.011 26	
frutos		1 32 6	
madera		966 40	3.300 44
<b>ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES</b>			
Producto de timbres y papel sellado	\$ 7 114 92		
impuesto pecuario	2 913 50		
tarjetas telegráficas	3 440 90		
especies postales	1 782 22		
leyes y textos	734 50		
cablegramas	1 306 04	17.294 08	
<b>MONOPOLIOS</b>			
Renta de aguardiente	\$ 72 096 57		
licores	7 707 55		
tabaco.-En rama	571 45		
Puros ordinarios	309 04	1.016 24	
finos	135 75		
Pólvora	2.745 43	83.564 79	
<b>VARIOS INGRESOS</b>			
Concesión de Lotería	\$ 26.818 69		
Escuela de Artes.-Productos	864 01		
Encuadernación Nacional-Productos	154 00		
Litografía Nacional	32 00		
Montepío-2 p. %	298 83		
Imprenta Nacional-Productos	288 45		
<b>INGRESOS EVENTUALES</b>			
Amortizaciones extraordinarias	\$ 0 40		
Banco Comercial	8 908 09		
Comisos	969 50		
Dispensa de edictos	120 00		
Fondo de desiertos	17 70		
Intereses y descuentos	11 49		
Ingresos extraordinarios	622 25		
Multas	964 78		
Resultas	1.068 69	41.275 27	
Vapor del Pacífico	87 00		
<b>CUENTAS VARIAS</b>			
Ahorros de guarnición	\$ 1 859 99		
Banco de Honduras	30 254 94		
Billetes Privilegiados	54 530 00		
Banco Comercial-Depósitos	87 703 43		
Contratas	118 218 84		
Deuda interior	5 779 97		
Documentos por cobrar	53 923 58		
Depósitos en Guatemala	5 840 00		
Depósitos en Nicaragua	3 611 45		
Giros postales	9 100		
Hacienda Nacional	8 132 18		
Préstamos	8 357 08		
Resagos	187 293 68		
Traslaciones	259 544 58		
Contribución Federal	55 762 50	881.740 80	
<b>RENTA ADUANERA</b>			
Descargos virtuales - Concesiones	\$ 31.923 37		
Fardos postales	47 00		
Importaciones oficiales	1.712 91		
Tratado de reciprocidad	253 36	\$ 33.936 64	
Devoluciones.-Derechos de importación	\$ 56 00		
Adicional-30 p. %	30 86		
Recargo-20 p. %	26 56		
Bodegaje-Aduanas	46 16		
Averías	8 85	168 22	
Renta Aduanera.-Gastos		141 13	\$ 34.245 09
<b>GASTOS DE LOS MONOPOLIOS</b>			
Renta de Aguardiente.-Compras	\$ 2.037 25		
Contratistas	11.817 00		
Honorarios	3.024 37		
Gastos	3.890 09	\$ 20.768 71	
Renta de Licores.-Contratistas	\$ 1.900 00		
Honorarios	400 55		
Gastos	222 53	293 08	
Renta de Tabaco.-Honorarios	\$ 11 24		
Gastos	34 86	46 12	
Renta de Pólvora.-Honorarios	\$ 138 09		
Gastos	132 30	270 39	
Honorarios de especies timbradas y postales		1 271 63	24.572 02
<b>GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO</b>			
<b>A.-DEPARTAMENTO DE GOBERNACION:-</b>			
<b>I.-Poder Legislativo.-Sueldos</b>			
Gastos	\$ 5.429 32	6 099 32	
<b>II.-Poder Ejecutivo.-Sueldos</b>			
Gastos	\$ 4.540 00	6.245 82	10.785 82
Ramo de Gobernación.-Sueldos	\$ 19.055 03		
Gastos	6.174 81	25 697 09	
E. O.	467 75		
Encuadernación Nacional.-Gastos		179 25	
Imprenta Nacional.-Gastos		2 875 25	
Presidio		3 984 12	
Ramo de Policía		4 613 09	
Hospital General		2 748 00	
Asamblea de Nicaragua		1 256 65	
Dieta de la República Mayor		2 875 00	61.101 09
<b>B.-DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERI RES -</b>			
Sueldos	\$ 2 679 16		
Gastos	1 095 50	4.614 66	
<b>C.-DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA:-</b>			
Sueldos	\$ 13 531 35		
Gastos	3 407 40	17 25	
E. O.		37 656 24	54.611 24
<b>D.-DEPARTAMENTO DE HACIENDA -</b>			
Sueldos	\$ 25 507 83		
Gastos	3.372 92	32.178 12	
E. O.		3 282 38	
<b>E.-DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO:-</b>			
Banco de Honduras	\$ 54 520 00		
Constancias de Crédito	1 214 15		
Campaña de Nicaragua	100 00		
Deuda interior	26 360 58		
Intereses y descuentos	84 508 98		
Resagos	3 800 52	120.669 02	
Guerra Civil	95 00		
<b>F.-DEPARTAMENTO DE FOMENTO:-</b>			
Sueldos	\$ 1.826 03		
Gastos	6.062 65	7.688 68	
Ramo de Telégrafos.-Sueldos	\$ 20.047 82		
Gastos	7.243 12	27.290 94	
Ramo de Correos.-Sueldos	\$ 3.368 47		
Gastos	3.241 56	6 610 03	
Casa de Moneda.-Gastos		706 11	
Escuela de Artes		2 152 81	
Litografía Nacional		547 81	44.006 29
<b>G.-DEPARTAMENTO DE GUERRA:-</b>			
Sueldos	\$ 18.669 67		
Gastos	8 049 99	36.284 06	
E. O.	9 664 52		
Plana Mayor	\$ 9.842 90		
Haberes de tropa	16.861 84		
Brigada de Artillería	1.179 75		
Banda Marcial	4.871 06		
Montepío	57.780 02		
Jubilados	4.429 37		
Inválidos	18.157 68		
Vapor del Pacífico	945 85		
Vapor del Atlántico	2.361 55	116 430 02	
Extraordinarios de Guerra		1 729 64	154.569 76
<b>H.-DEPARTAMENTO DE JUSTICIA -</b>			
<b>III.-Poder Judicial.-Sueldos</b>			
Gastos	\$ 89 143 95		
E. O.	808 65	40.215 04	
Gastos	463 25		
<b>VARIOS EGRESOS</b>			
Comisos-25 p. %	\$ 196 75		
Producto de cablegramas	922 90	1.119 65	
<b>CUENTAS VARIAS</b>			
Ahorros de guarnición	\$ 1 569 15		
Abasto reintegrable de maíz	526 25		
Billetes Privilegiados	9 703 00		
Banco Comercial.-Depósitos	86 013 88		
Contratas	57 792 72		
Documentos por cobrar	79 287 07		
Depósitos en Nicaragua	1 177 10		
Giros postales	206 87		
Hacienda Nacional	8 349 71		
Préstamos	37 063 03		
Banco Comercial	2 664 71		
Traslaciones	217 568 73		
Contribución Federal	60 329 35		
Resultas	41 75	563.205 09	
<b>Existencia para agosto de 1909</b>			
		\$ 1.248.000 00	\$ 1.248.000 00